cecodap

cecodap agencia Rana
periodismo a favor de la niñez y adolescencia

unicef

LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS MEDIOS: ¿CUÁNDO SI Y CUÁNDO NO?

RIF: J-00206423-4

ELABORACION:
Oscar Misle
Colaboración:
Erlyn López
Fernando Pereira
Fotografia:
Charley Carvallo
Diagramacion:
Miguel Lehmann

Depósito Legal: lf152200930099
ISBN: 978-980-331-093-6
Ediciones El Papagayo, © CECODAP, Noviembre 2008.

Impresión:
1.000 ejemplares. Mundo Gráfico 33 C.A.

CECODAP:
Av. Orinoco, Bello Monte Norte, Qta. El Papagayo, Caracas.
Telf: (58 212) 9514079
Fax: (58 212) 9515841
cvillamediana@Cecodap.org.ve
www.Cecodap.org.ve

UNICEF
Av. Francisco de Miranda, Parque Cristal, Torre Oeste, Piso 4
Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela
Teléfono: +58.212-285.8362 / 287.0622 / 284.5648
Fax: +58.212-286.1514
www.unicef.org/venezuela

Esta publicación forma parte de la cooperación
del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con CECODAP
Programa: Implementación de Derechos de la Niñez
Proyecto: Los centros educativos y los medios de comunicación social como
espacios para la promoción de los derechos y la prevención de la violencia

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
no se hace responsable de la veracidad o exactitud de las informaciones
u opiniones vertidas en esta publicación

LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS MEDIOS: ¿CUÁNDO SI Y CUÁNDO NO?

INDICE

Presentación.....5

I. Lo que piensan, sienten y proponen
los distintos actores involucrados.....7

- Lo que piensan, sienten y proponen
los equipos de trabajadores y trabajadoras de los medios.....8

- ¿Qué opinan los entes del Estado?.....11

- ¿Qué piensan, sienten y proponen las y los adolescentes?.....12

II. Respondiendo las interrogantes, aclarando dudas….....15

- ¿Cómo lograr trabajos periodísticos que respeten y
reconozcan los derechos de niños, niñas y adolescentes?.....16
- ¿Cuándo los niños y niñas son noticia
se les da un trato humano?.....16
- ¿Deben y pueden los niños y niñas opinar?.....16

- ¿Y en relación a su derecho a estar informados o informadas?.....17
- ¿Pueden ser entrevistados?.....17
- ¿Qué principios hay que aplicar al entrevistar niños y niñas?.....17

- ¿Cómo debe colocarse el entrevistador?.....18
- ¿Cómo crear un clima de confianza en las entrevistas
por radio o televisión?.....18
- ¿ A quién dirigir las preguntas?.....18
- ¿Qué tono de voz utilizar?.....18
- ¿Cómo deben ser las preguntas?.....18

- ¿Qué hacer cuando no entienden las preguntas?.....19
- ¿Y cuándo la entrevista es a través de un intérprete?.....19
- ¿Qué hacer cuando se contradice?.....19
- ¿Cuándo pueden ser fotografiados
los niños, niñas y adolescentes?.....19

- ¿Se pueden utilizar fotos de archivo?.....20
- ¿Hay que informar a los niños, niñas y adolescentes
sobre el por qué y para qué se les fotografía y entrevista?.....20
- ¿En el caso de los niños y niñas de más edad?.....20
- ¿Y cuándo los niños y niñas son más pequeños?.....20

- ¿Qué pasa en la práctica?.....21
- ¿Citar el nombre o no?.....21
- ¿Cuáles son las sanciones que establece la ley?.....21

- ¿Cuál es rol de medios de comunicación en la promoción y defensa de los derechos de la niñez?.....23
- ¿Qué papel juegan las niñas, niños y adolescentes?.....23
- ¿Los niños, niñas y adolescentes pueden asociarse?.....23
- ¿Pueden manifestar?.....23

- ¿Pueden exigir sus derechos?.....24
- ¿Cuál es la responsabilidad de los adultos?.....24
- ¿Qué pasa cuando se vulneran estos derechos?.....24
- ¿Por qué es tan importante incorporar en el lenguaje la perspectiva de género?.....24

- ¿Y en relación a los y las profesionales?.....25
- ¿Por qué un lenguaje que dignifique y reivindique a los niños y adolescentes?.....25

- ¿Qué se propone la ley RESORTE (Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión)?.....26

- ¿Cómo se clasifican los horarios?.....28

- ¿Qué tipo de programas contempla esta ley?.....29

- ¿Cómo es la clasificación?.....30

- ¿Cuáles son los elementos de lenguaje?.....30
- ¿Cuáles son los elementos de salud?.....31

- ¿Cuáles son los elementos de sexo?.....33

- ¿Cuáles son los elementos de violencia?.....34

- ¿Qué no se permite durante el horario todo usuario?.....36

- Fuentes.....39

Conclusión Mesa N°5

PRESENTACION

LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS MEDIOS: ¿CUÁNDO SI Y CUÁNDO NO?

Este recurso surge por la necesidad de ofrecer a los equipos que trabajan en los medios (Periodistas, editores, productores, camarógrafos…) una información que parta de las preguntas, dudas, temores que más frecuentemente tienen sobre la presencia de los niños, niñas y adolescentes en los medios.

Para validar la propuesta de contar con un recurso que sirva de orientación a los medios la hora de realizar su trabajo periodístico en el que los niños niñas o adolescentes son sujetos de información, bien sea porque se habla de ellos o con ellos o ellas, la Agencia PANA (Periodismo A favor de la Niñez y Adolescencia) Cecodap, con la cooperación de UNICEF Venezuela, realizó entrevistas individuales complementadas con Conversatorios grupales en la sede de 7 medios de comunicación social: 4 impresos de circulación nacional (El Nacional, El Universal, Últimas Noticias, Vea), 2 televisoras nacionales (Canal i, Vive Tv) y 1 emisora de radio (Radio Fe y Alegría 1390 AM Caracas). El proceso de consulta se realizó entre los meses de julio y octubre de 2008. A todas y todos los participantes nuestro agradecimiento por sus valiosos aportes.

Es importante señalar que la consulta fue aplicada a periodistas, redactores, jefes de prensa, jefes de información, coordinadores, editores, reporteros, productores, fotógrafos, con el fin de validar la pertinencia de la presente Guía reforzando, enriqueciendo y reorientando… los contenidos de acuerdo a las inquietudes y necesidades identificadas.

Se consideró necesario ampliar la consulta a entes oficiales vinculados directamente con el tema: Ministerio de Comunicación e Información (MINCI), Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (IDENA), Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

La realización de un grupo focal con un grupo de adolescentes fue determinante para poder “ponerse en los zapatos” de cómo ellas y ellos ven el tema y cuáles son las orientaciones a tomar en cuenta.

Y por último, este recurso se nutrió de la guía de la Federación Internacional de Periodistas para periodistas y profesionales de la prensa sobre “Los derechos del niño y los medios de comunicación”.

I. Lo que piensan, sienten y proponen los distintos actores involucrados

"Que sean directos, afectivos, que hagan la entrevista como una conversación porque así fluye mejor. Que la actitud del periodista sea bien agradable con el adolescente, que no este con una carota porque eso intimida. Que nos inspire confianza".

Yohanna Izazzi, 15 años.

Lo que piensan, sienten y proponen los equipos de trabajadores y trabajadoras de los medios

¿Son fuentes de Información?

Más de la mitad (66%) consideró que solo a veces las niñas, niños y adolescentes son fuentes de información, aportando opiniones o puntos de vista. Solo un 13% indicó que siempre y generalmente. Estas proyecciones reflejan que menos de la tercera parte considera a la niñez y adolescencia como fuente de información.

¿Cuándo suelen ser noticia?

El primer lugar lo ocupó los eventos culturales, seguido de fechas vinculadas con niñez, luego deportes y sucesos.

¿Se debe o puede presentar las imágenes?

Del total de los profesionales consultados, casi la mitad (46%) confirmó que nunca se debe presentar la imagen de niños, niñas y adolescentes cuando son víctimas o victimarios. 34% consideró que a veces y solo 10% siempre.

¿Cuentan con recursos formativos o de orientación?

La mitad (52%) coincidió en que el medio no posee material impreso informativo sobre niñez y adolescencia, solo un 20% manifestó que sí lo hay.

¿En que momento las niños, niñas y adolescentes pueden manifestar su opinión?

El 71% consideró que los niños, niñas y adolescentes pueden expresar su opinión cuando no se atente contra su integridad. 60% convino en que debe ser acompañado de su representante,

¿Quién decide cuándo entrevistar a los niños, niñas o adolescentes?

El 34% señaló que es la/el periodista quien decide cuándo entrevistarlos; 33% afirmó que era una decisión de equipo; 19 que son lineamientos institucionales y un 8 que corresponde a la dirección general.

¿La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Resorte) promueve la participación de niñas, niños y adolescentes como fuente información?

41% ratificó que la Ley Resorte sí promueve la participación de niñas, niños y adolescentes; sin embargo 34 consideraron que no.

¿La Ley Resorte ha incrementado la cantidad y calidad de programación/información con niños, niñas y adolescentes?

La mitad (50%) considera que la Ley Resorte sí propicia la calidad, mientras que 29% consideran que no.

¿Qué recomendaciones proponen para propiciar una mayor y mejor participación de niñas, niños y adolescentes en medios de comunicación?

- Trabajar temas ecológicos.
- Que los temas los involucren, donde sean protagonistas a partir de sus opiniones y sus nuevas necesidades a través de medios electrónicos.
- Abrir espacios o secciones donde sean los niños los protagonistas.
- Informar a la ciudadanía sobre oportunidades.
- Crear páginas dedicada a la participación de niños, niñas y adolescentes para que expresen sus ideas.
- Crear programas y espacios de opinión donde los niños participen y aprendan a analizar asuntos de interés colectivo.
- Conocer con anticipación actividades donde estén involucrados, conocer grupos de opinión integrados por niños, niñas y adolescentes.
- Promover el conocimiento de las normas legales asociadas a ellos.
- Crear programas que sean totalmente producidos y dirigidos por niños. El programa debe tener un fin didáctico, tanto para los participantes como para el público.
- Deberían hacerse programas o secciones en medios impresos donde se expliquen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Informar más y mejor sobre educación, historia, humor, etc.

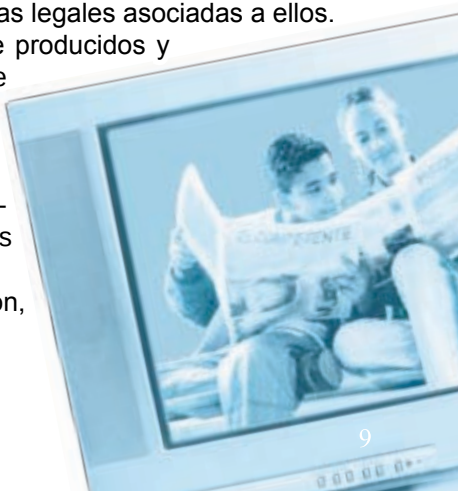

- Programas culturales y deportivos.
- Realizar mayor cantidad de programas privados e independientes en donde los niños puedan dar sus opiniones libremente y a su vez sea un programa interactivo. Puede ser de temas variados en donde sean ellos los protagonistas.
- Producir más información de carácter noticioso y no institucional.
- Se puede crear una sección para niños y niñas (diferente a las comiquitas).
- Crear espacios dentro de los medios especialmente para los niños, donde sean productores y receptores de información.
- Que sean tomados más en cuenta para los programas de medios de comunicación.
- Programas de concursos que promuevan la superación individual y la participación.
- Talleres de periodismo infantil y/o escolar. Mayor difusión de eventos en los que ellos participen.
- Capacitación en la producción de programas en todos los formatos, así los programas serán en mayor medida de niños y para niños.
- Hacer programas educativos desde las escuelas.
- Dar talleres de locución y radio en escuelas públicas; realizar concursos de escritura de guiones de TV infantiles; promover periódicos escolares; crear en las universidades cátedras de periodismo infantil.

- Incentivar en los medios comerciales programación infantil adecuada a nuestra costumbre y cultura.

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en sus lugares de estudio con respecto a los medios de difusión y todo lo que tenga que ver con los trabajos de producción y contenido.
- Abordar más temas relacionados con ellos en la pauta diaria: Educación, salud, deportes, etc.

- Talleres que nos permitan conocer hasta donde podemos llegar sin mermar los derechos de la niñez. Esto es, más información para los periodistas.

Se pudo constatar a través de la consulta que existe una real necesidad de información sobre cómo tratar temas que vinculan a la niñez y adolescencia.

En los medios de comunicación social – radio, impresos, televisión- hay disposición de realizar trabajos con niños, niñas y adolescentes, así como también, recibir formación en torno al tema.

¿Qué opinan los entes del Estado?

Al consultar a órganos del Estado, todos coincidieron en que se cuenta con disposiciones legales en la materia, como la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión; sin embargo coinciden en que hace falta contar con más material divulgativo para hacer más eficiente la aplicación de la normativa.

¿Qué piensan, sienten y proponen las y los adolescentes?

"Se habla de nosotros, pero no con nosotros" "Solo aparecemos en las páginas de sucesos y se nos asocia con problemas y malas noticias" (Adolescentes de Caracas y Los Teques).

En (Mayo 2005) la Agencia PANA, con la colaboración de la psicóloga María Alejandra Méndez, realizó una investigación para conocer qué opinan las y los adolescentes sobre su presencia en los medios impresos.

Se consultó a 202 adolescentes, de Educación Básica y Diversificada, de distintos contextos socioeconómicos de Caracas y Los Teques.

Los y las adolescentes aprecian excesivo énfasis en los conflictos y cualidades negativas de los adolescentes, asociados a la violencia social, cuestionan la tendencia de priorizar el tema político, porque consideran que eso no les deja espacio para participar, con sus opiniones e intereses, en un medio como la prensa.

Quieren ver informaciones en la que se destaque:

Respeto por su condición de adolescentes:

"Más respeto a los y las adolescentes, que aparezcan fotos agradables y no tantos muertos". "Sin resaltar tanto lo de violencia callejera"

"Que nos presenten como somos en la realidad, no somos ni ángeles, ni villanos, para eso tienen que conocernos mejor"

"Ser tratados con imparcialidad y con más respeto a nuestra persona"

"En la diversidad que somos. Cada adolescente tiene sus metas y su estilo, y eso es importante que se muestre, no asumir que somos una masa homogénea que le gusta un tipo de música y piensa superficialmente"

"Con una visión más realista y ajustada a nuestra realidad, que no necesariamente se refleja en esas malas noticias"

"Un tratamiento más respetuoso en la información de sucesos, aún cuando tengamos conflictos, sugerimos la eliminación del uso de términos peyorativos como malandro"

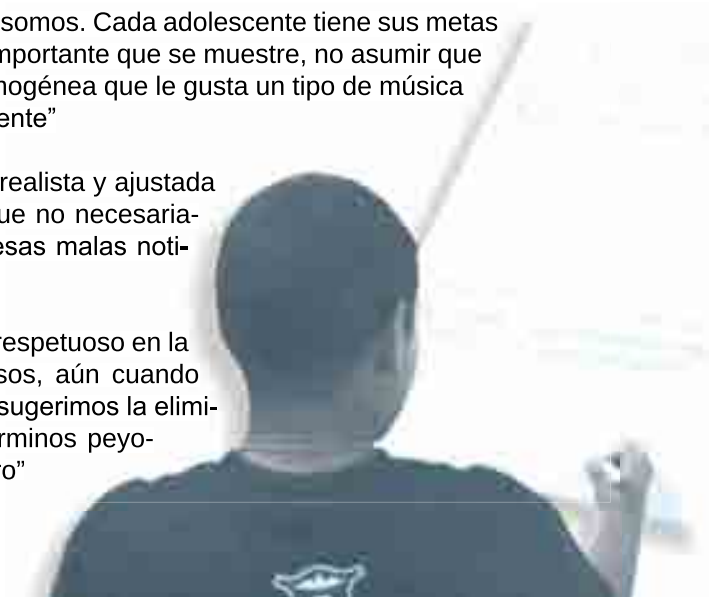

Logros académicos:
“Nuestro éxito como estudiantes y los premios que ganamos en Olimpiadas Estudiantiles

Logros en el área deportiva:
“Muchachos que triunfan en deporte”

Temas para su orientación:
“Orientación sobre sexualidad y embarazo, para contar con mayor información para evitar riesgos”
“Guiándonos en temas de sexo en que tenemos dudas, y a veces ni lo padres de uno quieren hablarlo”
“Información que nos oriente en nuestras decisiones; por ejemplo para saber escoger un trabajo o si luego de salir de bachillerato estudiamos o trabajamos”
“Temas álgidos como el sexo y las drogas, con un sentido preventivo”

Contribución a la sociedad:
“Adolescentes que hacen trabajo para su comunidad, ayudando a otros con su labor social”
“Como un líder juvenil promueve la defensa de los derechos humanos”

Avances tecnológicos:
“Tomar en cuenta nuestros aportes ya que tenemos facilidades para adaptarnos a la tecnología actual, y crear opciones interesantes, podríamos enseñarle a los adultos, no nos pueden discriminar por ser adolescentes”
“Temas como los adolescentes y los videojuego, Internet y las tecnologías que nosotros como jóvenes manejamos”
“Jóvenes creando nuevas formas de tecnología para la sociedad”
“Incluir información sobre tópicos tecnológicos de actualizaciones e impactos de nuevos productos”

Personalidades que sirvan de inspiración:

"Modelos de conducta constructivos, sobre la juventud de personajes destacados, para que nos sirva de ejemplo para seleccionar nuestras profesiones en el futuro"

Manifestaciones culturales:
"Opciones diversas de cultura y diversión para los adolescentes, porque no a todos nos gustan los conciertos masivos y el consumismo".
"Música y actividades culturales para el gusto adolescente"

Derechos ciudadanos:
"Nuestros derechos y las formas en que podemos ejercerlos libremente."

Opciones para Turismo:
"Oportunidades para turismo nacional e internacional para adolescentes."

II. Respondiendo las interrogantes, aclarando dudas…

“Recuerden que ustedes también fueron adolescentes. Que pasaron por nuestra etapa, y también sintieron las mismas dudas y nervios.
A lo mejor en su primera entrevista se sintieron igual de nerviosos que uno.”.

Cindy Benzalez, 17 años.

¿Cómo lograr trabajos periodísticos que respeten y reconozcan los derechos de niños, niñas y adolescentes?

Los malos hábitos en la sala de redacción y la tiranía de los plazos de entrega siempre representarán una desventaja si se desea dar una buena información; pero pueden superarse si los periodistas y los realizadores de programas a todos los niveles conocen las buenas prácticas y reciben información acerca de la importancia que revisten los derechos de la niñez.

¿Cuándo los niños y niñas son noticia se les da un trato humano?

Los medios de comunicación contribuyen a veces a mantener mitos que dañan la percepción por parte de la opinión pública, pues muestran a la niñez y adolescencia solamente como victimarios o víctimas.

En palabras e imágenes, los niños pueden considerarse a menudo como cifras que representan la esperanza, alegría, miseria o desesperación, pero en momentos no se reivindica su dignidad como seres humanos.

¿Deben y pueden los niños y niñas opinar?

Según la Convención sobre los Derechos del Niño[1], todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión libremente en los asuntos que los afecten y a que se tenga en cuenta (Art. 12). Tienen derecho a la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir informaciones (Art. 13).

Según la LOPNNA, Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público (Art. 67).

[1]Tratado internacional de Derechos Humanos que es Ley en nuestro país desde el año 1990

¿Y en relación a su derecho a estar informados o informadas?

La LOPNNA establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley y los derivados de las facultades legales que corresponden a su padre, madre, representantes o responsables (Art. 68).

¿Pueden ser entrevistados?

Sí, es un derecho consagrado en la LOPNNA. Pueden expresar sus ideas, denuncias y propuestas por televisión, radio y prensa a través de programas de opinión, participación en actos públicos o cuando son protagonistas, directos o indirectos, de noticias… siempre y cuando sus opiniones no pongan en peligro su integridad física, psíquica, moral, atenten contra los derechos de los demás, alteren el orden público o inciten a la violencia.

¿Qué principios hay que aplicar al entrevistar niños y niñas?

Al entrevistarse con niños, niñas y adolescentes han de aplicarse los mismos principios que en una entrevista con adultos. El primer requisito es que cada niño sea tratado con respeto y en calidad de individuo. Esto plantea retos importantes para los reporteros, y problemas más complejos todavía a los fotógrafos y los autores de reportajes.

¿Cómo debe colocarse el entrevistador?

El entrevistador debería sentarse o colocarse a la misma altura que el niño o niña y no hablar con él “por encima del hombro”, tanto en sentido literal como metafórico.

Se aconseja generalmente que los periodistas establezcan un contacto visual cuando realizan una entrevista. Esto no es siempre recomendable con un niño, particularmente cuando esté nervioso o turbado.

¿Cómo crear un clima de confianza en las entrevista por radio o televisión?

Es esencial que la niña o niño esté relajado y no distraído o atemorizado por la cámara u otros equipos. Es importante que se sientan cómodos y no intimidados, podría ser conveniente que las cámaras dediquen cierto tiempo a los niños hasta que éstos dejen de centrar su atención en las cámaras y las luces.

¿ A quién dirigir las preguntas?

Las preguntas deben ser dirigidas al niño, niña o adolescente y no a un adulto; y el adulto debe observar y no intervenir, de otra manera, se obtendrá la versión del adulto y no la del niño.

¿Qué tono de voz utilizar?

El entrevistador debería adoptar una voz tranquila y afable, pero neutra, y no reaccionar conmocionado o asombrado ante lo que escucha.

Con la actitud y las palabras afables se le puede hacer ver al niño o niña que el entrevistador no es un agente de policía ni va a juzgarle. Más bien debe estimularlo para que hable con confianza y libertad

¿Cómo deben ser las preguntas?

Las preguntas deben ser claras y directas. Para comenzar son aconsejables las preguntas abiertas (de manera que no se sienta presionado a responder de ninguna forma en particular) y luego utilice preguntas cerradas para ceñirse a los hechos que se quieren indagar. Es mejor hacer preguntas precisas sobre lo que acontece, más que indagar sobre las sensaciones experimentadas por el niño o niña. Si se siente cómodo en

la entrevista, a menudo revelará cómo se sintió, pero puede sentirse presionado por preguntas directas sobre sus sentimientos.

¿Qué hacer cuando no entienden las preguntas?

Las preguntas pueden repetirse en otros términos para que el niño o niña comprenda y pueda responder claramente.
Siempre que sea posible, debería buscarse la corroboración (aunque ésta es buena práctica para toda clase de entrevistas).

¿Y cuándo la entrevista es a través de un intérprete?

Si se entrevista a través de un intérprete, se debe tener cuidado de que el intérprete traduzca exactamente lo que el niño o niña dice y no actúe de mediador o resuma las respuestas.

¿Qué hacer cuando se contradice?

Si el niño o niña parece contradecirse, hay que ser paciente, e insistir formulando las preguntas de otro modo. No hay que insistir si el niño se muestra reacio a contestar. Hay que seguir adelante. Es importante limitar la duración de la entrevista, si hay un adulto acompañante. déjese orientar por él.

¿Cuándo pueden ser fotografiados los niños, niñas y adolescentes?

Lo ideal es que los niños deberían ser fotografiados con su consentimiento. Sin embargo, si esto se aplica estrictamente, significaría que raramente se podría filmar o fotografiar a niños en grupos espontáneos, y que apenas habría películas o incluso fotografías de refugiados, de niños en situación de calle o de niños jugando, pues estas imágenes se toman a menudo a distancia, incluso sin que haya un encuentro con el niño o niña.

Según la LOPNNA, se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños, niñas y adolescentes contra su voluntad o la de su padre, madre, representantes o responsables (Art. 65).

Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que

lesionen el honor o la reputación de los niños, niñas y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

¿Se pueden utilizar fotos de archivo?

Una fotografía tomada para una crónica y utilizada correctamente, puede más tarde ser sacada del archivo fotográfico y utilizarse como foto de acompañamiento en una historia sobre otros niños, niñas o adolescentes que viven en situaciones de exclusión. La publicación y el fotógrafo probablemente no tienen la menor idea de lo que ha sucedido a ese niño entre tanto, y lo que (ahora mayor de edad) sentiría respecto a la utilización de su imagen. Queda de manifiesto que el permiso previo deberá expirar tras cierto intervalo de tiempo.

¿Hay que informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el por qué y para qué se les fotografía y entrevista?

Un periodista que entreviste a un niño debería estar seguro de que el niño, niña o adolescente sepa que lo escrito o filmado será publicado o difundido, así como dónde y por qué. Claramente debería dar su consentimiento al respecto y, dependiendo de la edad, debería contarse asimismo con el consentimiento de un adulto responsable.

¿En el caso de los niños y niñas de más edad?

Los niños de más edad pueden hablar por sí mismos, pero existe el peligro de que incluso los adolescentes puedan ser manipulados o tomen una decisión rápida que lamenten más tarde. Los periodistas deberían plantearse si incluso los adolescentes de más edad entienden correctamente cómo va a utilizarse el material y si pueden dar su consentimiento. De hecho, cuanto mayor sea la edad, más necesidad hay de explicarle exhaustivamente el uso que se dará al material y permitirle participar en el proceso para tomar la decisión.

¿Y cuándo los niños y niñas son más pequeños?

En el caso de niños pequeños, siempre debe solicitarse el permiso de un adulto responsable, e incluso si el periodista cree que el adul-

to correspondiente ha tomado una decisión equivocada o destinada a proteger sus propios intereses, la decisión debe respetarse, excepto cuando haya un claro y poderoso interés público para actuar de otro modo.

¿Qué pasa en la práctica?

La cuestión de obtener un permiso es a menudo más clara para los reporteros que para los fotógrafos o camarógrafos. Lo más importante es que los profesionales de los medios de comunicación discutan con antelación estos problemas y decidan las directrices y el modo de resolver los problemas. Las peores decisiones se toman generalmente cuando los plazos son breves y un redactor o productor se encuentra bajo presión para producir resultados.

¿Citar el nombre o no?

Uno de los problemas éticos más delicados es saber si conviene o no citar el nombre del niño, niña o adolescente. Si un niño, niña o adolescente fuese el protagonista de un relato que refleja bien su situación y en caso de que el niño no fuese una víctima, y el reportaje cuente con el acuerdo del niño y de los padres, no hay motivos para ocultar el nombre o la imagen del niño.

Según la LOPNNA, está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público (Art. 65).

¿Cuáles son las sanciones que establece la ley?

Violación de la confidencialidad. Quien exhiba o divulgue, total o parcialmente, cualquier acto, declaración o documento impreso o fotográfico contenido en procedimiento policial, administrativo, civil o

judicial relativo a niños, niñas o adolescentes, sujetos pasivos o activos de un hecho punible, fotografías o ilustraciones de tales niños, niñas o adolescentes que permitan su identificación directa o indirectamente, será sancionado o sancionada con multa de treinta unidades tributarias (30 U.T.) a noventa unidades tributarias (90 U.T.), salvo la excepción prevista en el artículo 65 de esta Ley. (Art. 227, LOPNNA).

Violación de confidencialidad de la audiencia. En caso que el juez o jueza ordene realizar el juicio oral a puertas cerradas total o parcialmente, ni las partes ni los terceros podrán divulgar, total o parcialmente los actos que se hayan verificado, ni dar cuenta o relación de ellos al público. Las personas que incurran en el supuesto previsto en este artículo serán sancionadas con multa de treinta unidades tributarias (30 U.T.) a noventa unidades tributarias (90 U.T.), que impondrá el juez o jueza por cada falta. (Art. 227-A.)

Violación de la confidencialidad por un medio de comunicación. Si el hecho a que se refiere el artículo anterior fuere practicado por o a través de un medio de comunicación, además de la multa allí prevista, podrá aplicarse, según la gravedad de la infracción, al medio de comunicación de que se trate, una multa equivalente al valor de uno a diez minutos de publicidad en el horario en que se cometió la infracción, si se trata de medio radiofónico o audiovisual, o el equiva-

lente al valor de hasta dos páginas de publicación, si se trata de medio impreso.
En ambos casos procede, además la suspensión hasta por dos días continuos de la transmisión o publicación. (Art. 228).

Actuación de los medios de comunicación en desacuerdo con esta Ley. Quien transmita, por cualquier medio de comunicación, informaciones o imágenes en contraposición a esta Ley o a las regulaciones de los órganos competentes, en horario distinto al autorizado, sin aviso de calificación o que haya sido clasificado como inadecuado para los niños, niñas o adolescentes admitidos, será sancionado o sancionada con multa de uno por ciento (1%) hasta dos por ciento (2%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se cometió la infracción.
En estos casos, procede igualmente, según la gravedad de la infracción, la suspensión de la programación del medio de comunicación de que se trate hasta por dos días. (Art. 234).

¿Cuál es rol de medios de comunicación en la promoción y defensa de los derechos de la niñez?

Los medios de comunicación social son un pilar fundamental para las denuncias, cuando por acción u omisión, se violan o vulneran los derechos de la niñez y adolescencia. También son importantes para anunciar los avances y respuestas que desde los distintos ámbitos se están dando para hacer efectivos los derechos de la niñez en lo cotidiano.

¿Qué papel juegan las niñas, niños y adolescentes?

Como sujetos de derecho que ejercen progresivamente su ciudadanía las niñas, niños y adolescentes pueden ser sujetos activos en la generación de información, como protagonistas de las noticias.

¿Los niños, niñas y adolescentes pueden asociarse?

Tienen derecho a asociarse libremente, con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito (LOPNNA, Art. 84).

¿Pueden manifestar?

Tienen derecho a manifestar pacíficamente y sin armas, de conformidad con la ley, sin más límites que los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables (LOPNNA, Art. 83).

¿Pueden exigir sus derechos?

Tienen derecho de presentar y dirigir peticiones por si mismos, ante cualquier entidad o funcionario público, sobre asuntos de competencias de éstos y obtener respuesta oportuna

Les da a las niñas, niños y adolescentes el derecho y el deber de ejercer, progresivamente, su ciudadanía, tomando en consideración su etapa de desarrollo (LOPNNA, Art. 85).

¿Cuál es la responsabilidad de los adultos?

Deben garantizar en todo momento su integridad física, psíquica y moral (LOPNNA, Art. 32).

Ningún niño, niña o adolescente puede ser obligado, manipulado o utilizado por adultos para participar en actos, públicos o privados, programas de radio, TV, en los cuales se le pide decir o hacer algo que le pide una persona adulta valiéndose de su condición de autoridad sobre el niño.

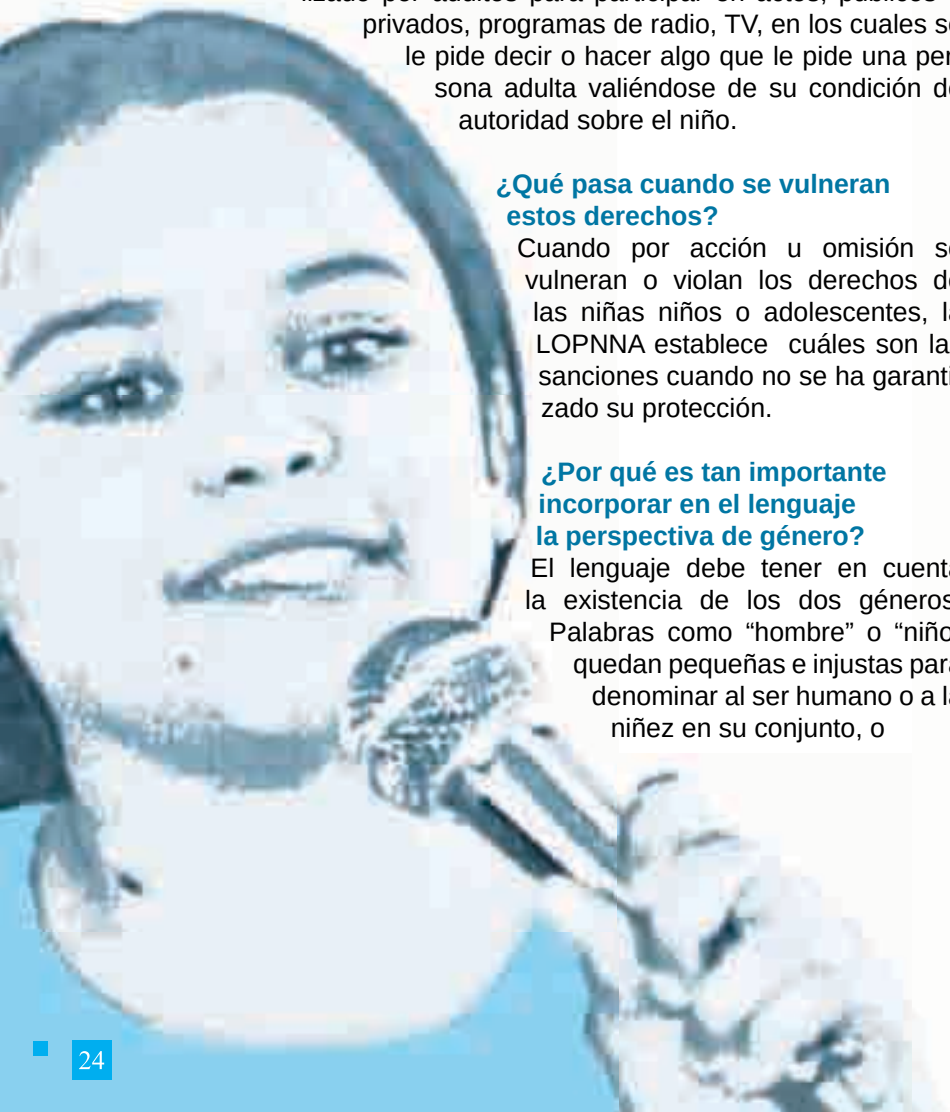

¿Qué pasa cuando se vulneran estos derechos?

Cuando por acción u omisión se vulneran o violan los derechos de las niñas niños o adolescentes, la LOPNNA establece cuáles son las sanciones cuando no se ha garantizado su protección.

¿Por qué es tan importante incorporar en el lenguaje la perspectiva de género?

El lenguaje debe tener en cuenta la existencia de los dos géneros. Palabras como “hombre” o “niño” quedan pequeñas e injustas para denominar al ser humano o a la niñez en su conjunto, o

que el término “ciudadanos” no parezca adecuado -ni siquiera en el campo de la sociología- para abarcar también a las ciudadanas. Por eso, a medida que las mujeres ocupan cargos, oficios, profesiones y titulaciones que antes tenían vetadas, la lengua se ve obligada a poner en marcha los recursos que posee para encontrar términos que se ajusten a las nuevas realidades. A cambio, si utilizamos el termino “persona”, sí hablamos de ambos. Cabe utilizar los abstractos, cuando no sabemos el sexo de las personas de las cuales hablamos. Por ejemplo: en vez de utilizar “los coordinadores”, se puede decir “la coordinación”. Y, en lugar de “los tutores”, “la tutoría”.

Sustituir el supuesto genérico hombre u hombres por los pronombres nos, nuestro, nuestra, nuestros o nuestras. Por ejemplo: “Es bueno para el bienestar del hombre“ puede ser sustituido por “Es bueno para nuestro bienestar”.

¿Y en relación a los y las profesionales?

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino, es por ello que se habla de médicas, abogadas, juezas…

Incorporar en el discurso siempre las formas femeninas junto a las masculinas: maestros y maestras, hermanos y hermanas.

¿Por qué un lenguaje que dignifique y reivindique a los niños, niñas y adolescentes?

No se debe utilizar la palabra menor porque es socialmente discriminatoria. Aunque desde el punto de vista jurídico, menor es la persona que no ha llegado a la mayoría de edad, en la práctica el término se asocia con las y los adolescentes en conflicto

con la ley, con las y los niños abandonados, niñez de la calle, huele pega, con los excluidos de la cobertura de las políticas sociales básicas.
Es necesario evitar términos discriminatorios o cualquier otro que haga que la condición sustituya la identidad del niño, niña o adolescente como por ejemplo: “menor”, “minusválido”, “infractor”, “marginales”, “niña prostituta”, “las hembras”, “niños de la calle”.

Se recomienda:
“Niños, niñas o adolescentes” en vez de “menor”.
“Niñas” en lugar de “hembras”.
“Niños y niñas en situación de calle” en vez de “niños de la calle”.
“Niños y niñas marginados o excluidos” en vez de “niños y niñas marginales”.
“Niños y niñas prostituidos” en vez de “niños y niñas y adolescentes prostitutas”.

¿Qué se propone la ley RESORTE (Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión)?

1. Garantizar que las familias y las personas en general cuenten con los mecanismos jurídicos que les permitan desarrollar en forma adecuada el rol y la responsabilidad social que les corresponde como usuarios y usuarias, en colaboración con los prestadores de servicios de divulgación y con el Estado.

2. Garantizar el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado

Democrático y Social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados internacionales ratificados por la República en materia de derechos humanos y la ley.

3. Promover el efectivo ejercicio y respeto de los derechos humanos, en particular, los que conciernen a la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación y al acceso a una información oportuna, veraz e imparcial, sin censura.

4. Procurar la difusión de información y materiales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes que sean de interés social y cultural, encaminados al desarrollo progresivo y pleno de su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física, el respeto a los derechos humanos, a sus padres, a su identidad cultural, a la de las civilizaciones distintas a las suyas, a asumir una vida responsable en libertad, y a formar de manera adecuada conciencia de comprensión humana y social, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, y personas de origen indígena y, en general, que contribuyan a la formación de la conciencia social de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

5. Promover la difusión de producciones nacionales y producciones nacionales independientes y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional.

6. Promover el equilibrio entre los deberes, derechos e intereses de las personas, de los prestadores de servicios de divulgación y sus relacionados.

7. Procurar la difusión de los valores de la cultura venezolana en todos sus ámbitos y expresiones.

8. Procurar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de mensajes.

9. Promover la participación activa y protagónica de la ciudadanía para hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente Ley.

¿Cómo se clasifican los horarios?

La Ley RESORTE establece los siguientes tipos y bloques de horarios:

1. Todo usuario: es aquél durante el cual sólo se podrá difundir mensajes que puedan ser recibidos por todos los usuarios y usuarias, incluidos niños, niñas y adolescentes sin supervisión de sus madres, padres, representantes o responsables.
Horario: entre las siete antemeridiano y las siete postmeridiano.

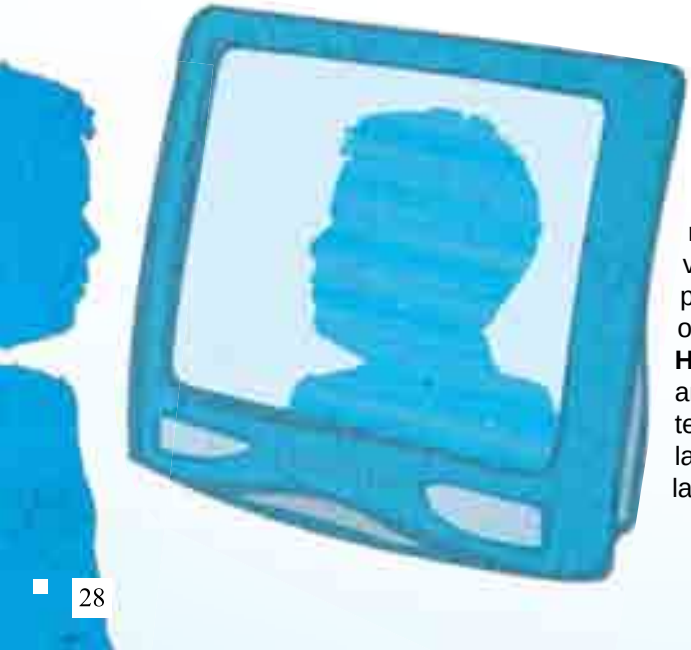

2. Supervisado: es aquél durante el cual se podrá difundir mensajes que, de ser recibidos por niños, niñas y adolescentes, requieran de la supervisión de sus madres, padres, representantes o responsables.
Horario: Entre las cinco antemeridiano y las siete antemeridiano y entre las siete postmeridiano y las once postmeridiano.

3. Adulto: es aquél durante el cual se podrá difundir mensajes que están dirigidos exclusivamente para personas adultas, mayores de dieciocho años de edad, los cuales no deberían ser recibidos por niños, niñas y adolescentes.
Horario: comprendido entre las once postmeridiano y las cinco antemeridiano del día siguiente.

¿Qué tipo de programas contempla esta ley?

Programa cultural y educativo: aquel dirigido a la formación integral de los usuarios y usuarias en los más altos valores del humanismo, la diversidad cultural, así como en los principios de la participación protagónica del ciudadano en la sociedad y el Estado, a los fines de hacer posible entre otros aspectos:

- Su incorporación y participación en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación.

- La promoción, defensa y desarrollo progresivo de los derechos humanos, garantías y deberes, la salud pública, la ética, la paz y la tolerancia.

- La preservación, conservación, defensa, mejoramiento y mantenimiento del ambiente para promover el desarrollo sustentable del hábitat, en su beneficio y de las generaciones presentes y futuras.

- El desarrollo de las ciencias, las artes, los oficios, las profesiones, las tecnologías y demás manifestaciones del conocimiento humano en cooperación con el sistema educativo.

- El fortalecimiento de la identidad, soberanía y seguridad de la Nación.

- La educación crítica para recibir, buscar, utilizar y seleccionar apropiadamente la información adecuada para el desarrollo humano emitida por los servicios de radio y televisión.

- Programa informativo: cuando se difunde información sobre personas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales de manera imparcial, veraz y oportuna.

- Programa de opinión: dirigido a dar a conocer pensamientos, ideas, opiniones, criterios o juicios de valor sobre personas, instituciones públicas o privadas, temas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales.

■ Programa recreativo o deportivo: dirigido a la recreación, entretenimiento y el esparcimiento de los usuarios y usuarias, y no clasifique como programa de tipo cultural y educativo, informativo o de opinión.

■ Programa mixto: el que combine cualquiera de los tipos de programas anteriormente enumerados.

¿Cómo es la clasificación?

Según los siguientes elementos clasificados:

- **lenguaje**
- **salud**
- **sexo**
- **violencia.**

¿Cuáles son los elementos de lenguaje?

□ **Tipo " A".** Imágenes o sonidos de uso común, que pueden ser presenciados por niños, niñas y adolescentes sin que se requiera la orientación de madres, padres, representantes o responsables, y que no clasifiquen en los tipos " B" y " C" .

□ **Tipo " B".** Imágenes o sonidos que, en su uso común, tengan un carácter soez.

□ **Tipo " C".** Imágenes o sonidos que, en su uso común, tengan carácter obsceno, que constituyan imprecaciones, que describan, representen o aludan, sin finalidad educativa explícita, a órganos o prácticas sexuales o a manifestaciones escatológicas.

¿Cuáles son los elementos de salud?

- Tipo “ A”. Imágenes o sonido utilizados para la divulgación de información, opinión o conocimientos sobre la prevención, tratamiento o erradicación del consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como de la práctica compulsiva de juegos de envite y azar y de otras conductas adictivas que puedan ser presenciados por niños, niñas y adolescentes sin que se requiera la orientación de madres, padres, representantes o responsables.

- **Tipo “ B”.** Imágenes o sonidos utilizados para la divulgación de información, opinión o conocimientos sobre la prevención, tratamiento o erradicación del consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como de la práctica compulsiva de juegos de envite y azar y de otras conductas adictivas, que de ser presenciados por niños, niñas y adolescentes requieran la orientación de sus madres, padres, representantes o responsables.

- **Tipo " C".** Imágenes o sonidos en los programas y promociones que se refieran directa o indirectamente: al consumo moderado de alcohol o tabaco, sin que se expresen explícitamente sus efectos nocivos o tengan como finalidad erradicar las conductas adictivas que producen; al consumo excesivo de bebidas alcohólicas o de tabaco, en los cuales se expresan explícitamente sus efectos nocivos, a la práctica compulsiva a los juegos de envite y azar, en los cuales se expresan explícitamente sus efectos nocivos, o al consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en los cuales se expresa explícitamente sus efectos nocivos.

- **Tipo " D".** Imágenes o sonidos en los programas y promociones que directa o indirectamente se refieran al consumo excesivo de bebidas alcohólicas o tabaco en los cuales no se exprese explícitamente sus efectos nocivos para la salud; se refieran a la práctica compulsiva de juegos de envite y azar, en los cuales no se exprese explícitamente sus efectos nocivos para la salud; asocien el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco con ventajas en la posición económica, en la condición social o en el ejercicio de la sexualidad; asocien la práctica compulsiva de juegos de envite y azar, con ventajas

en la posición económica, en la condición social o en el ejercicio de la sexualidad; asocien el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco con una mejora en el rendimiento físico o psicológico; presenten en forma negativa la sobriedad o la abstinencia de bebidas alcohólicas y tabaco; se refieran al consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en las cuales no se expresen explícitamente sus efectos nocivos para la salud; asocie el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas con ventajas en la posición económica, en la condición social o en el ejercicio de la sexualidad; asocien el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas con una mejora en el rendimiento físico o psicológico; o presenten en forma negativa la abstinencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

¿Cuáles son los elementos de sexo?

- **Tipo " A".** Imágenes o sonidos utilizados para la difusión de información, opinión y conocimiento sobre salud sexual y reproductiva, maternidad, paternidad, promoción de la lactancia materna y de expresiones artísticas con fines educativos, que pueden ser recibidos por niños, niñas y adolescentes sin que se requiera la orientación de madres, padres, representantes o responsables.

- **Tipo " B".** Imágenes o sonidos utilizados para la difusión de información, opinión y conocimientos sobre sexualidad y reproducción humana y de

expresiones artísticas con fines educativos, que de ser recibidas por niños, niñas y adolescentes, requieran la orientación de sus madres, padres, representantes o responsables.

- **Tipo " C".** Imágenes o sonidos sexuales implícitos sin finalidad educativa; o manifestaciones o aproximaciones de carácter erótico que no incluyan actos o prácticas sexuales explícitas.

- **Tipo " D".** Imágenes o sonidos sobre desnudez sin finalidad educativa, en las cuales no se aludan o muestren los órganos genitales, actos o prácticas sexuales dramatizados, en los cuales no se muestren los órganos genitales, mensajes sexuales explícitos, o dramatización de actos o conductas sexuales que constituyan hechos punibles, de conformidad con la ley.

- **Tipo " E".** Imágenes o sonidos sobre actos o prácticas sexuales reales, desnudez sin finalidad educativa en las cuales se muestren los órganos genitales, actos o prácticas sexuales dramatizados en los cuales se aludan o muestren los órganos genitales, actos o prácticas sexuales reales o dramatizados en los cuales se amenace o viole el derecho a la vida, la salud y la integridad personal o se menoscabe la dignidad humana, o actos o conductas sexuales reales que constituyan hechos punibles de conformidad con la ley.

¿Cuáles son los elementos de violencia?

- **Tipo " A".** Imágenes o sonidos utilizados para la prevención o erradicación de la violencia, que pueden ser presenciados por niños, niñas y adolescentes sin que se requiera la orientación de madres, padres, representantes o responsables, siempre que no se presente el hecho violento o sus consecuencias en forma detallada o explícita.

- **Tipo " B".** Imágenes o sonidos que presenten violencia dramatizada o sus consecuencias de forma no explícita.

- **Tipo " C".** Imágenes o descripciones gráficas utilizadas para la prevención o erradicación de la violencia, que de ser recibidas por niños, niñas o adolescentes, requieren la orientación de sus madres, padres,

representantes o responsables, siempre que no presenten imágenes o descripciones gráficas detalladas o explícitas del hecho violento o sus consecuencias.

- **Tipo " D".** Imágenes o descripciones gráficas que presenten violencia real o sus consecuencias, de forma no explícita, o violencia dramatizada o sus consecuencias de forma explícita y no detallada.

- **Tipo " E".** Imágenes o descripciones gráficas que presenten violencia real o dramatizada, o sus consecuencias de forma explícita y detallada, violencia física, psicológica o verbal entre las personas que integran una familia contra niños, niñas y adolescentes o contra la mujer, violencia sexual, la violencia como tema central o un recurso de impacto reiterado, o que presenten, promuevan, hagan apología o inciten al suicidio o a lesionar su propia integridad personal o salud personal.

¿Qué no se permite durante el horario todo usuario?

En los servicios de radio o televisión, durante el horario todo usuario no está permitida la difusión de: mensajes que contengan elementos de:

- **Lenguaje** tipo "B" y "C
- **Salud** tipo "B", "C" y "D",
- **Sexuales** tipo "B", "C" y "D"
- **Violencia** tipo "C", "D" y "E"

Mensajes que atenten contra la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; mensajes con orientación o consejos de cualquier índole que inciten al juego de envite y azar; publicidad de juegos de envite y azar o de loterías, salvo que se trate de rifas benéficas por motivos de ayuda humanitaria; publicidad de productos y servicios de carácter sexual, salvo aquellos dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva. En el horario todo usuario podrá difundirse hasta dos horas de radionovelas o telenovelas.

¿Durante el horario todo usuario se puede abordar el tema de la sexualidad?
Solo aquellos dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva.

¿Y durante el horario supervisado?
En los servicios de radio o televisión, durante el horario supervisado no está permitida la difusión de mensajes que contengan elementos de:

- **Lenguaje** tipo “C”
- **Salud** tipo “D”
- **Sexuales** tipo “D”
- **Violencia** tipo “E”

En el horario supervisado podrá difundirse hasta dos horas de radionovelas o telenovelas.

“Que nos traten como personas normales, con lenguaje directo, al grano de lo que quieren saber según el tema de la entrevista, y así nosotros poder dar la información como queramos. No nos aborden por encimita. Es hora de que nos tomen en cuenta. Siempre que vayas a entrevistar tienes que hacer que la persona se sienta cómoda. No se sienta nerviosa porque se le olvida todo lo que iba a decir. Si uno se siente cómodo expresa sus ideas de forma clara y ordenada. También me parece que el hecho de que seamos adolescentes, no significa que somos inferiores a nadie. Somos seres humanos iguales a cualquier adulto. La manera como nos deben tratar es normal, no especial. He visto casos de niños que le hablan como lenguaje de bebé, y es una barrera que le impide desarrollarse bien. No porque sean pequeños tienen que hablarles agugu tata. Tienen que hablarles normal porque ellos te pueden entender”.

Reinaldo Verdugo, 15 años.

FUENTES

Gothmann, Katrin, Manual de género en el periodismo, Proyecto Latinoamericano de Medios de Comunicación Friedrich Ebert Stiftung, Quito, Ecuador, 2001.

CEM-UCV, El lenguaje es de todos y todas, s.f.

Chaher, Sandra, Las palabras tienen sexo. Introducción a un periodismo con perspectiva de género (Artemisa Comunicación Ediciones). 2007.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y Adolescente. Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela, Número 5.859 Extraordinario 10 de diciembre de 2007. Ediciones el Papagayo. Cecodap. 2008.

López, Erlyn. Niños, Niñas y Adolescentes como medio de información. Cecodap. 2008.

Martucci, Daniela, ¿Cómo lograr un lenguaje periodístico que promueva los derechos de la niñez y adolescencia? Agencia Pana, Cecodap, 2007.

McIntyre, P, Los Derechos del Niño y los medios de comunicación: Restituir los derechos de la infancia. Guía para periodistas y profesionales de la prensa. FIP.2002.

Meana Suárez, Teresa, Sexismo en el lenguaje: apuntes básicos s.f.

Méndez, María, ¿Qué opinan las y los adolescentes sobre su presencia en los medios impresos. Cecodap, UNICEF. 2005.

Misle, Oscar. ¿Cómo lograr una mayor y mejor participación en los medios?: Orientaciones párcticas para organizaciones interesadas en promover los derechos de la niñez y adolescencia. Agencia Pana, Cecodap, Save the Children Suecia. 2004.

Misle, Oscar, La Niñez y Adolescencia en los Medios: Preguntas y Respuestas. Ediciones El Papagayo, Cecodap, Save the Children Suecia. 2003.

Prince, Carlena y Alvarez, Brirkellia. Los medios de comunicación social y la Ley PANA: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ediciones El Papagayo, Cecodap. 2000.

Save the Children, ¿Cómo tratar con los medios de comunicación? Young People Press. S.f.

Documentos en línea:
- Tecnoiuris
[http://www.tecnoiuris.com/derecho/modules.php?name=News&file=article&sid=1867] Octubre, 2008.

- CNDNA. Consejo Nacional de Derechos del Niño y Adolescente
Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente: [http://www.cndna.gov.ve/Legales/Titulo2.htm] Octubre, 2008

- Conatel. Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Ley de Responsabilidad Scoial en Radio y Televisión: [http://www.conatel.gob.ve/download/marco_legal/Ley%20Responsabilidad%20Reforma.pdf]

- Convención de los derechos del niño
[http://www.une.edu.ve/kids/derechos.htm]

ISBN: 978-980-331-093-6

En septiembre de 2003, un grupo de organizaciones sociales de nueve países latinoamericanos se reunió en Brasilia con un objetivo común: el de contribuir con los periodistas y medios de comunicación para el desarrollo de una cultura periodística que instale como prioridad los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

A partir de esta iniciativa, y tomando como base la metodología desarrollada por la Agencia de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANDI) en Brasil, nació la Red ANDI América Latina. Integrada en la actualidad por trece prestigiosas organizaciones sociales de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela,

la Red ANDI América Latina trabaja en forma coordinada de acuerdo a una estrategia común, y está ayudando lentamente a transformar el modo en que la prensa aborda los temas vinculados a niñez y adolescencia en todo el continente.

En Venezuela, la Red es representada por Cecodap, a través de la Agencia PANA (Periodismo A favor de la Niñez y la Adolescencia).

Socios Estratégicos de la Coordinación de la Red Andi América Latina: UNICEF, Save the Children Suecia, Fundación Avina y Plan
Patrocinio: Petrobras